



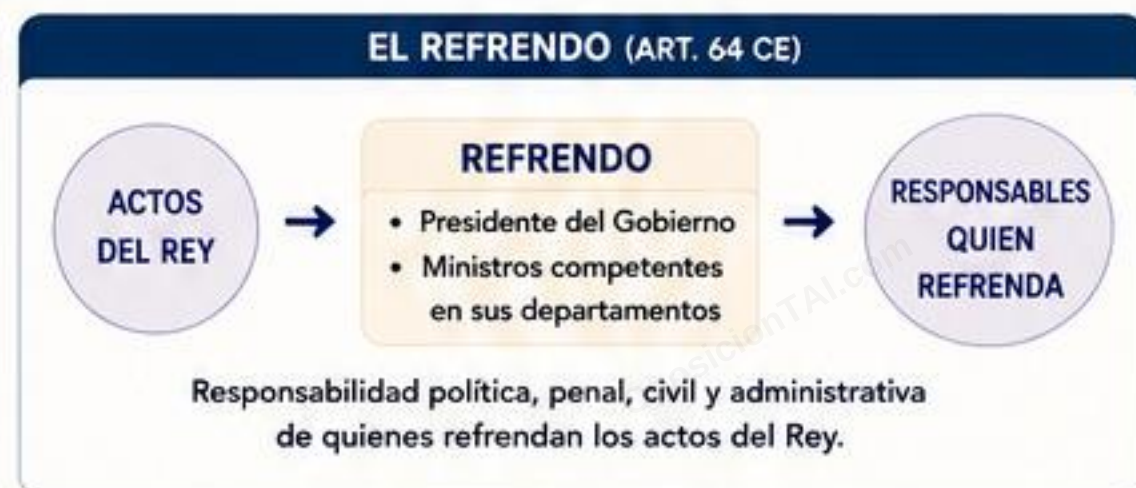
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978

TÍTULO II DE LA CORONA



“ La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.” (Art. 1.3 CE)

ART.	CONTENIDO ESENCIAL	
56	EL REY: JEFE DEL ESTADO	 El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente esta Constitución y las leyes.
57	SUCESIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN	 La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S.M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores, y en la misma línea, el grado más próximo al más remoto, y en el mismo grado, el varón a la mujer, y la persona de más edad a la de menos.
58	EL CÓNSORTE	 El Rey tendrá Consorte. La Consorte del Rey no podrá ejercer función constitucional alguna ni ostentar título que implique participación en el ejercicio de la soberanía.
59	REGENCIA	 Cuando el Rey sea menor de edad, el padre o la madre del Rey, y en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona según el orden regular de sucesión, ejercerá la Regencia. Si hubiere varias personas a quienes corresponda la Regencia, el Rey designará uno de ellos y, en su defecto, las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara.
60	TUTELA	 La tutela del Rey menor de edad corresponde al padre o la madre que ejerza la Regencia.
61	JURAMENTO Y PROMESA	 El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas. En los mismos términos jurará el Príncipe heredero, al ser proclamado ante las Cortes Generales.
62	FUNCIONES DEL REY	 Corresponde al Rey: sancionar y promulgar las leyes; convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución; convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución; proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones; nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente; expedir los decretos acordados en Consejo de Ministros; y ejercer el mando supremo de las Fuerzas Armadas.
63	RELACIONES INTERNACIONALES	 Corresponde al Rey acreditar a los Embajadores y otros representantes diplomáticos; recibir la acreditación de los Embajadores extranjeros; y declarar la guerra y hacer la paz, previa autorización de las Cortes Generales.
64	EL REFRENDO	 Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por el Ministro competente. El refrendo tendrá lugar, en todo caso, en el ejercicio de las funciones del art. 62. f). De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.
65	LA CASA DE SU MAJESTAD EL REY	 La Casa de S.M. el Rey se regula por una ley orgánica.



¿QUIÉN REFRENDA?

	PRESIDENTE DEL GOBIERNO Es el encargado general de los actos del Rey.
	MINISTROS COMPETENTES En los asuntos de sus propios departamentos.
	PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Solo para proponer y nombrar al Presidente del Gobierno, y en la disolución de las Cámaras si no hay investidura (art. 99 CE).

TUTELA DEL REY MENOR (ART. 60 CE)

1	TUTELA TESTAMENTARIA La persona nombrada en el testamento del Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento.
2	TUTELA LEGÍTIMA Si no hay testamento, el padre o la madre, siempre que permanezcan viudos.
3	TUTELA PARLAMENTARIA En defecto de los anteriores, la nombrarán las Cortes Generales.

REGENCIA (ART. 59 CE)

¿CUÁNDO SE ACTIVA?	¿QUIÉN EJERCE LA REGENCIA?
 Menor de edad: Si el Rey no tiene la edad legal para mandar.	1 Por minoría de edad: El padre o la madre del Rey. Si no están, el pariente mayor de edad más cercano en la línea para heredar el trono.
 Inhabilitación: Si el Rey pierde la capacidad de ejercer su autoridad y las Cortes Generales lo reconocen.	2 Por inhabilitación: El Príncipe heredero, si ya es mayor de edad. Si es menor, se aplican las reglas del punto anterior hasta que crezca.
	3 Por falta de familiares: Las Cortes Generales eligen a una, tres o cinco personas. 

REGLAS BÁSICAS

 REQUISITOS Ser de España y mayor de edad.	 PODER Se actúa siempre en nombre del Rey y bajo las órdenes de la ley.	 FUNCIONES Las mismas que corresponden al Rey.
---	--	---